

EL MEDIO AMBIENTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO*

*Jesús E Sanabria-Moyano***

*David Ernesto Rodríguez-Vivas****

<https://doi.org/10.25062/9786280000701.02>

Introducción

Con la creación de la Constitución Política de 1991, se empezó a considerar al medio ambiente un factor importante y que merece una especial protección por parte de los entes estatales. De esa manera, la

* Capítulo de libro que expone los resultados del proyecto de investigación Esclarecimiento de la Verdad Histórica sobre la Violencia Estructural en Colombia, Provocada al Medio Ambiente y a las Víctimas del Conflicto: Aporte de las Fuerzas Militares en la Reconstrucción del Tejido Social”, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Colciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM) y a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA). Los grupos se encuentran adscritos y financiados por la ESDEG.

** Magíster en Derecho Público Militar de la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia). Especialista en DDHH y DIH aplicado a los Conflictos Armados de la Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército Nacional (Colombia). Abogado por la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia). Investigador del Grupo de Investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia. Línea de la Escuela: Memoria Histórica, Construcción de paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia de la ESDEG. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Contacto: jesus.sanabria@esdegue.edu.co Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9715-5305>.

*** Magíster en Gerencia Ambiental de la Universidad de los Andes. Ingeniero Químico de la Universidad de América. Analista y evaluador de proyectos de investigación en los laboratorios de Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Andes. Contacto: de.rodriguez967@uniandes.edu.co Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7073-5438>

Carta Magna de 1991 se reconoce a sí misma como una “Constitución ecológica”, por la armonía en su articulado de la protección al medio ambiente, que resalta la importancia de este último en el desarrollo social de los colombianos; en especial, haciendo una conexión de derechos con la salud y la vida, dentro del marco de un ambiente sano, y desarrollando su carácter fundamental mediante la estrecha relación que este tiene con la persona humana y su relación intrínseca con el buen desarrollo de otros derechos fundamentales de los asociados (Corte Constitucional Colombiana, 1992a; 1992b).

La preocupación por proteger el medio ambiente se ha reflejado en la Corte Constitucional colombiana: por ello, el magistrado Jorge Iván Palacios, como ponente de la Sentencia C 595, expone un articulado constitucional que reconoce el interés por parte del Estado colombiano en el medio ambiente y desarrolla su protección, además de su correcto manejo por parte de las personas naturales y jurídicas que disfrutan de él, sin que exista un detrimento a los recursos naturales de la Nación (Corte Constitucional Colombiana, 2010).

Ahora bien, las múltiples disposiciones normativas que existen y el enfoque pluralista que promueve la relación entre la Constitución y el medio ambiente es dinámica y se halla en permanente evolución. En tal sentido, es posible establecer al menos tres aproximaciones teóricas que explican el interés superior de la naturaleza en el ordenamiento jurídico colombiano y la protección especial que se le otorga: 1) en primer lugar, se parte de una *visión antropocéntrica*, que concibe al ser humano presente como única razón de ser del sistema legal, y a los recursos naturales, como simples objetos al servicio del primero; 2) un segundo punto de vista *biocéntrico* reivindica concepciones más globales y solidarias de la responsabilidad humana, que abogan —en igual medida— por los deberes del hombre con la naturaleza y las generaciones venideras; 3) finalmente, se han formulado *posturas ecocéntricas* que conciben a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos y respaldan cosmovisiones plurales y alternativas a los planteamientos recientemente expuestos. Dichas teorías se hallan presentes en los continuos debates sobre la consideración del medio ambiente como sujeto autónomo de derecho

y adquieren relevancia en las discusiones sobre su consideración como víctima del conflicto armado.

Además, cabe tener en cuenta que el conflicto armado en Colombia ha generado diversos desastres ambientales, dentro del marco de la violencia visible tanto como el de la invisible, donde se han documentado diversas afectaciones directas e indirectas del medio ambiente; de hecho, una de las teorías sobre el origen de la confrontación armada en Colombia es la falta de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, además de los ambientales. Por ello, centrar el interés de su protección es un asunto que requiere especial atención, tarea que ha sido asumida por la JEP con la Unidad de Investigación y Acusación, a través del reconocimiento del medio ambiente como *víctima silenciosa* del conflicto armado (JEP, 2019), lo que, a su vez, genera como problema de investigación una pregunta: *¿Cómo entrará la JEP a considerar o conocer de las afectaciones al medio ambiente dentro del marco del conflicto armado?*

Para responder al cuestionamiento planteado, se parte de los diversos instrumentos jurídicos en los ámbitos internacional y nacional que conciben la protección a las víctimas dentro del marco de un conflicto armado, para luego identificar cuál es el marco jurídico aplicable a la protección del medio ambiente en este escenario. Seguidamente, se señalará cuáles son las afectaciones, tanto directas como indirectas, del medio ambiente que han existido como método de guerra en el conflicto armado colombiano. Se terminará aportando criterios orientadores sobre cómo la JEP considerará al medio ambiente víctima silenciosa en su jurisdicción.

Por lo planteado, la metodología sobre la cual se desarrolló el presente capítulo tiene como punto de partida un enfoque interdisciplinario de carácter cualitativo entre dos áreas de conocimiento, como lo son el medio ambiente y el derecho, debido que se tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad práctica, interpretativa y valorativa de los elementos que configuran la caracterización del medio ambiente como víctima del conflicto armado, y de su consideración en escenarios de postacuerdo y en una justicia transicional.

En resumen, la investigación es de alcance descriptivo, que utiliza el método analítico, deductivo e inductivo. Parte, además, del análisis de fuentes primarias como tratados del derecho internacional de los DD. HH. y del DIH, jurisprudencia y doctrina especializada de órganos de protección de DD. HH. y de derecho interno, que buscan reconocer al medio ambiente como sujeto de derechos con especial protección dentro del marco del conflicto armado, para luego evidenciar con fuentes secundarias recurriendo a la doctrina que ha documentado los modelos de afectaciones al medio ambiente, y para terminar aportando a la discusión sobre el tratamiento jurídico y de reparación que se espera por parte de la justicia transicional.

El medio ambiente como víctima del conflicto armado

Para caracterizar el medio ambiente como víctima del conflicto armado, es necesario hacer una aplicación del principio de integralidad de diversas fuentes normativas, desde el DIH y el derecho internacional de los DD. HH., pasando por los sistemas regionales de protección de DD. HH. y los sistemas jurídicos domésticos que han desarrollado en su contenido normativo, tanto constitucional como jurisprudencial, la aplicación de obligaciones, teorías en torno al reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos del medio ambiente.

En este orden de ideas, las diversas fuentes del derecho internacional de los DD. HH. y del DIH han considerado que la definición de víctima sea aplicada a personas naturales, por ser el objeto y protección última de los distintos sistemas internacionales y regionales de protección de DD. HH. De ahí que el concepto de víctima, para la ONU, según la Resolución 60/ 147 del 16 de diciembre de 2005, la *víctima* es entendida como

Toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que

constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término ‘víctima’ también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. (ONU, 2005, núm. 8)

En igual sentido, el mismo DIH, como ordenamiento regulador de los conflictos armados, desde su génesis normativa ha sido contemplado para la protección del ser humano que no participa en las hostilidades —es decir, civiles—, o que habiendo participado en ellas ha decidido o han sido obligados a dejar de participar, ya sea por su condición de prisioneros, heridos o náufragos. Por tanto, el concepto de víctima en el DIH recae en aquella persona que, ostentando las calidades para no hacer parte de las hostilidades de una confrontación armada, recibe un daño ocasionado por alguna de las partes en el conflicto, sin tener el deber de recibirlo, lo cual lo convierte en un ser que sufre y, por lo tanto, un sujeto de especial protección, por las obligaciones que surgen de verdad, justicia y reparación (Sanabria & Beltrán, 2020).

Lo anterior no es óbice para que se considere al medio ambiente sujeto de especial protección desde el DIH, pues hay instrumentos que se refieren directamente a la protección del medio ambiente en manejo y conducción de hostilidades. Uno de los ejemplos más claros es el Protocolo Adicional I a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las personas víctimas de los conflictos armados internacionales (CICR, 1977a), pues en el artículo 35 numeral 3 se señala: “Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. Así mismo, en el artículo 55 se establece la protección al medio ambiente natural, de manera específica:

1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.
2. Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias.

Lamentablemente, estas disposiciones de invitar a las altas partes contratantes a no hacer del medio ambiente un método en la conducción de las hostilidades no se reflejan de igual forma para los conflictos armados no internacionales; es decir, en el Protocolo II a los Cuatro Convenios de Ginebra no fue incluida la misma protección al medio ambiente como en el primer protocolo (Bothe et al., 2010); sin embargo, de manera intrínseca o correlacional, la doctrina lo ha considerado una obligación que se deriva del artículo 14, denominado “Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil”, y con el cual se prohíben los ataques contra “los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego”, lo cual permite la protección del medio ambiente en periodo de conflicto armado no internacional.

Así mismo, y de forma menos directa, el artículo 15 prohíbe los ataques contra las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, como presas, diques y centrales energéticas o nucleares, que pueden causar la liberación de estas fuerzas y ocasionar un daño importante en la población civil. En igual sentido, y haciendo una extensión de lo que representa el medio ambiente para ciertas comunidades indígenas, tribales, afrodescendientes, palenqueras y campesinas, el artículo 16 del Protocolo II dispone la prohibición de cometer actos de hostilidad dirigidos contra los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos (CICR, 1977b), situación que, conforme a los derechos

bioculturales, vuelve a estos sitios sujetos de especial protección dentro del marco del conflicto armado no internacional (Bouvier, 1991).

Además de lo anterior, dentro del marco del DIH también se ha creado la Convención de 1976, sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, y cuyo objeto es evitar que se utilice el medio ambiente como instrumento de guerra, y prohíbe, por tanto, la manipulación deliberada de los procesos naturales que puedan provocar fenómenos tales como huracanes, maremotos o cambios en las condiciones climáticas (CICR, 1976).

En igual sentido, las Naciones Unidas, a través de la Resolución 47/73 de 1993, estableció lineamientos para instar a los Estados parte a que apliquen e incorporen en sus acciones militares las disposiciones del DIH vigentes y relativas a la protección del medio ambiente; dicha resolución utiliza indistintamente sus directrices para conflictos armados de índole internacional o nacional, lo que permite exigir a los Estados —al menos, de buena fe— el cumplimiento del marco jurídico internacional en torno a la prohibición de utilizar el medio ambiente como método de guerra (ONU, 1993). De forma complementaria, la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, proclama el Principio 24, el cual considera que la guerra es enemiga del desarrollo sostenible, e invita a los Estados a respetar las normas del derecho internacional que protegen al medio ambiente en tiempos de conflicto armado (ONU, 1992).

A su turno, la CPI, como órgano jurisdiccional que tiene conocimiento de los delitos perseguidos internacionalmente y que puedan suceder dentro del marco de un conflicto armado —entre ellos, el crimen de guerra— tipifica en su numeral IV la conducta de

Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea. (ONU, 4, 1998, art. 8)

Aunque el ER declare delito las afectaciones al medio ambiente dentro del marco de un conflicto armado interno, ello no implica que el medio ambiente sea considerado de manera directa una víctima acreditable ante la CPI, pues, conforme al estatuto de Reglas de Procedimiento y Pruebas,

a) Por ‘víctimas’ se entenderá las personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte; b) Por víctimas se podrá entender también las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios. (CPI, 2013, regla 85)

Lo anterior evidencia, para el marco normativo del DIH, ya sea para el conflicto internacional o no internacional, la necesidad de demostrar la relación entre el daño causado al medio ambiente y la población civil que no participa en las hostilidades, y que resultó afectada por la acción de alguno de los actores en conflicto, lo cual significa que, de manera autónoma, el medio ambiente, dentro de este marco normativo, aún no es considerado víctima.

En igual sentido, en su jurisprudencia más reciente sobre la protección del derecho al medio ambiente sano, que es el “Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Ihaka Honhat (nuestra tierra) vs. Argentina” —de hecho, es el primer caso en que se ha declarado la responsabilidad por ese derecho, que hace parte del Protocolo de El Salvador—, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha confirmado lo que doctrinalmente condensó en la Opinión Consultiva OC-23/17 asegurando:

[...] el derecho a un medio ambiente sano ‘constituye un interés universal’ y ‘es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad’, y que ‘como derecho autónomo [...] protege los

componentes del [...] ambiente, tales como bosques, mares, ríos y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aun en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza', no solo por su 'utilidad' o 'efectos' respecto de los seres humanos, 'sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta'. Lo anterior no obsta, desde luego, a que otros derechos humanos puedan ser vulnerados como consecuencia de daños ambientales. (Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat. [Nuestra Tierra] vs. Argentina, 2020, párr. 203)

De la anterior definición, del derecho al medio ambiente, se desprende de la decisión de la CIDH de reconocer las diferentes posiciones en torno al reconocimiento del medio ambiente como sujeto de protección partiendo de un reconocimiento independiente o autónomo, para luego asegurar que es intrínseco a la persona humana, la cual, en últimas, es objeto y fin de protección del Sistema Interamericano; en otras palabras, aunque reconozca que el medio ambiente es sujeto con derechos, para el tema de la responsabilidad internacional de los Estados que hacen parte de dicho sistema y se encuentran bajo la competencia de la CIDH, es necesario demostrar qué daño surge de una relación entre la afectación al medio ambiente y una persona o un grupo de personas humanas a quienes se les han vulnerado sus DD. HH. para declarar la responsabilidad internacional.

Al contrario de lo que sucede en el derecho internacional de los DD. HH., tanto el derecho constitucional como su desarrollo jurisprudencial en los Estados que son parte de la Convención Americana han decantado las teorías ecocentristas para asegurar al medio ambiente como sujeto autónomo de protección. Un ejemplo de ello son las constituciones de Ecuador y Bolivia y la Constitución de Ciudad de México, todas las cuales se han apalancado en el multiculturalismo de los pueblos indígenas para darle prevalencia a la naturaleza como ser viviente, sin la necesidad de que se encuentre ligada a la supervivencia humana (Brañes, 2000).

En Colombia se ha desarrollado una vasta jurisprudencia en torno a la protección del medio ambiente como sujeto de especial protección,

y que ha utilizado las distintas corrientes para garantizar los derechos colectivos de comunidades que dependen de su ecosistema; así mismo, de manera autónoma, les ha dado el reconocimiento y medidas de especial protección, sin tener necesariamente la dependencia de alguna comunidad. En efecto, la Corte Constitucional ha tenido una evolución jurisprudencial, al pasar de sus primeras decisiones, en las cuales afirma que la naturaleza tiene una profunda e intrínseca conexión con los recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que la habitan (Corte Constitucional colombiana, sentencias T-411 de 1992; T-046 de 1999; C-449 de 2015; C-577 de 2014a, C-579 de 2013 y T-672 de 2014b) a la aplicación de una perspectiva ecocéntrica, mediante la cual ha considerado que “la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados” (Corte Constitucional colombiana, sentencias C-449 de 2015a; T-080 de 2015b, y T-622 de 2016).

A manera de conclusión, al medio ambiente, en materia de reconocimiento, no se lo podría considerar víctima autónoma del conflicto armado, porque tanto el derecho internacional de los DD. HH. como el DIH tienen como objeto de protección los derechos de las personas naturales que no participan en las hostilidades; por tanto, se delega la protección al medio ambiente en tan solo la prohibición de utilizarlo como método de guerra. Tal situación es diferente en los escenarios constitucionales, que buscan ampliar la visión antropocentrista para aplicar un enfoque ecocentrista; sin embargo, aún no se conoce norma o decisión algunas que apliquen dicha teoría dentro del marco del conflicto armado. Aun así, se reconoce la existencia de los daños ocasionados en dichos contextos; por tanto, en escenarios de conflicto armado, el medio ambiente sí es una víctima silenciosa, y cuya reparación depende de las personas o las comunidades que se encuentran afectadas por los daños a sus ecosistemas, generados por los actores armados en conflicto.

Lo anterior, acentúa la necesidad de determinar la forma como el medio ambiente y el conflicto armado se relacionan, lo cual evidencia un estrecho vínculo con las formas como se desarrolla la guerra, debido a que

la lucha por el control y el acaparamiento de los recursos naturales por parte de los actores armados son un factor decisivo para el surgimiento y el mantenimiento de las confrontaciones armadas, afirmación que adquiere prevalencia en escenarios de postacuerdo y de justicia transicional.

Modalidades de afectación al medio ambiente por parte de los actores del conflicto armado

Durante décadas, los conflictos armados y la presencia de grupos al margen de la ley han sido algunos de los más grandes problemas que ha afrontado Colombia, y el medio ambiente ha sido una de las víctimas invisibles de esta confrontación armada. Esta situación ha generado una rápida degradación de los ecosistemas, debido a la lucha de los humanos por la supervivencia, y debido a la descomposición gradual tanto de los hábitats como de los servicios ecosistémicos¹. La minería, junto con la extracción ilegal de otros recursos naturales, como la tala, fue una fuente importante de financiamiento para los grupos armados ilegales, y generó daños ambientales irreparables; especialmente, en las cuencas de ríos y en los bosques (ONU, 2018). Las condiciones ambientales de las zonas de conflicto, así como la escasa presencia del Estado en ellas, sirvieron para mantener y fortalecer a los grupos armados. En efecto, si los recursos no eran fáciles de explotar, el solo hecho de que existieran y hubiese alguien dispuesto a explotarlos servía como fuente de financiación, dado que los grupos en contienda podían extorsionar a ganaderos o industrias petroleras (Rodríguez et al., 2017). Entonces, ya fuese por medio de cultivos ilícitos, minería ilegal, ganadería o industrias extractivistas, cada una de estas actividades dejó su marca y trajo consigo diversas consecuencias sobre el medio ambiente.

Los daños causados al medio ambiente por el conflicto armado interno en Colombia pueden ser considerados de manera directa o indirecta.

¹ Los servicios ecosistémicos son aquellos *beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad*, y que mejoran la salud, la economía y la calidad de vida de las personas. Pueden ser *de aprovisionamiento, de regulación, de soporte y culturales*.

Los *daños directos* son el resultado de acciones perpetradas por los actores del conflicto en las cuales se ataca directa e intencionalmente el entorno ambiental físico; por ende, la presencia de grupos armados termina desencadenando afectación directa, ya sea que sus actos estuviesen encaminados o no a causar un impacto físico intencional. A su vez, los *daños indirectos* hacen referencia a aquellos actos que afectan el medio ambiente sin ser esa, necesariamente, la finalidad de los actores del conflicto. Un ejemplo es el desplazamiento forzado, el cual genera que las comunidades desplazadas deban reubicarse en nuevas zonas para su supervivencia (Rodríguez et al., 2017).

Por lo anterior, uno de los grandes damnificados durante épocas del conflicto armado fue la región amazónica. La Amazonía aloja el mayor conjunto de ecosistemas del planeta, por lo que es considerado el pulmón del mundo. Y aunque la cantidad de servicios ecosistémicos que proporciona este territorio es amplia, hay una tendencia, notoria en los últimos años, a arrasarla. Bajo esta premisa, Botero (2018) hace un análisis donde muestra que factores como la ganadería intensiva y los cultivos ilícitos han incidido históricamente en la tasa de deforestación de la Amazonía. Lastimosamente, los actores armados, en medio de su expansión y su consolidación a lo largo del territorio nacional, fueron grandes beneficiarios del desplazamiento forzado, al adueñarse de tierras productivas o estratégicamente ubicadas y llevar a cabo proyectos para su propia financiación asociados a minería extractiva, hidrocarburos, cultivos ilícitos y explotación de recursos forestales (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Entender el problema de los cultivos ilícitos es algo que se ha intentado de muchas formas través de la historia. Se pasó de hablar de una planta con usos medicinales y ancestrales a un problema con importantes implicaciones sociales, económicas, ambientales y de gobernanza dentro del marco del desarrollo territorial. El aumento de actividades ilícitas a causa del tráfico de drogas, en la segunda mitad de la década de 1990, se derivó en un aumento gradual de los cultivos de coca (Isacson, 2015). Entre 1996 y 2000, la superficie de tierra cultivada con coca se duplicó, al pasar de 68 280 ha a 136 200, debido, principalmente, a la

presencia de grupos armados. Entre 2001 y 2014 fueron taladas 290 992 ha de bosque directamente para el cultivo de coca, y tan solo en 2017 fueron deforestadas más de 8000 ha para esta actividad en Parques Nacionales Naturales (UNODC, 2018). Si bien los cultivos de uso ilícito no son la principal causa de deforestación del país, el hecho de que estos se encuentren en Parques Nacionales y zonas con alta biodiversidad ha generado un alto impacto ambiental, no solo en términos de deforestación, sino por la pérdida de diversas especies (Pardo, 2018).

Ahora bien, en la lucha contra el narcotráfico, el Estado decidió utilizar como estrategia de erradicación de dichos cultivos ilícitos la aspersión aérea con glifosato. Durante muchos años este herbicida fue utilizado como agente de erradicación, lo que iba en contra de lo planteado por la Comisión Europea desde 2001, la cual clasificó el glifosato como “tóxico para los organismos acuáticos” y como un producto que puede “acarrear efectos nefastos para el ambiente en el largo plazo” (Samper, 2015). Esto ocasionó que zonas sin relación con cultivos de coca terminaran siendo víctimas del químico, pues el efecto dispersivo del viento ayudaba a la contaminación de ríos y fuentes hídricas, lo que afectó los cultivos lícitos, pero también contribuyó a la deforestación, disminuyó la disponibilidad de alimentos y puso en peligro la fauna.

Por lo planteado, el éxito de la estrategia terminó siendo efímero. La tendencia a fumigar áreas específicas hizo que los cultivadores comenzaran a sembrar en nuevas áreas. El cultivo de coca ya no estaba concentrado en una parte del sur de Colombia, sino que se fue expandiendo a otras zonas del territorio nacional. Aun cuando en la actualidad Colombia presenta cifras históricas en cuanto a área cultivada con coca (UNODC, 2019), hay que tener presente que se vive una coyuntura muy particular: el posconflicto. Aspectos en materia rural, de DD. HH. y de medio ambiente son clave para que dicha transición se haga sostenible en el tiempo. Dicho esto, se considera oportuna la decisión de haber suspendido las fumigaciones con glifosato, pues así se salvaguarda la salud de los habitantes de las áreas objetivo, al tiempo que el medio ambiente no sufre nefastas consecuencias. La fumigación terminó catalogándose como una intervención que afectaba poco los cultivos, generaba efectos

nocivos sobre la salud y creaba problemas inconmensurables en el medio ambiente (Bernal, 2019).

Otro gran impacto directo generado por el conflicto armado es el de la minería ilegal. La explotación de oro en aluvión, por ejemplo, es “uno de los principales motores de pérdida de coberturas en Colombia”, pues solo en 2014 se perdieron cerca de 25 000 ha de cobertura ambiental para llevar a cabo esta actividad (UNODC, 2016). Así mismo, entre 2010 y 2014, cerca de la mitad de los municipios en Colombia habían sido afectados por la minería ilegal, con cerca de 2000 fuentes hídricas comprometidas, y tan solo en 2014 se reportó la extracción ilícita de minerales en el 28 % de las áreas protegidas del país (DNP, 2015). De estas actividades, muchas fueron controladas por grupos al margen de la ley operando de manera ilegal en áreas no permitidas y aplicando “vacunas” a los mineros a fin de obtener ingresos para su causa.

Uno de los cuerpos de agua más afectados en tiempos del conflicto armado por actividades mineras ilegales fue el río Atrato. Las comunidades aledañas al mencionado afluente han subsistido de la minería artesanal, la agricultura y la pesca, entre otras actividades complementarias, por lo que su bienestar y su manutención dependen directamente de los servicios ecosistémicos que brinda el Atrato; sin embargo, la minería y otras actividades extractivistas desarrolladas de manera ilegal tuvieron lugar a escalas colosales y con escasos controles sobre los impactos ambientales y sociales que generaban. La situación conllevó la afectación de los bosques y los humedales del área, y a la consecuente transformación de los ecosistemas remanentes, lo que también comprometió el bienestar de las comunidades y su seguridad alimentaria (López-Gallego et al., 2018).

No obstante lo enunciado, y gracias a un trabajo mancomunado entre la sociedad y el Gobierno nacional, el Atrato se convirtió en el tercer río del mundo al cual le reconocen sus derechos, al ser considerado una entidad viviente que tiene derecho a protección, conservación, mantenimiento y reparación. Gracias a medidas como la suspensión de la minería, se logró disminuir la deforestación en el departamento de Chocó y en la cuenca del río Atrato. Los planes de acción inmediata condujeron a actividades relacionadas con el fortalecimiento y el monitoreo de fuentes hídricas, el

mejoramiento de la calidad del agua por la eliminación del mercurio y el desarrollo de capacidades, entre otros. Se veló por los derechos de los miles de personas desplazadas en épocas del conflicto y por la recuperación gradual del medio ambiente (Corte Constitucional, 2016).

Otro daño directo generado por el conflicto armado en territorio colombiano fue la afectación de los ciclos de vida de ecosistemas completos. En el caso específico de las selvas, su degradación se puede dar desde afuera, mediante la deforestación, o desde adentro, por la defaunación. La presencia de un agente externo en una zona selvática donde se dan procesos naturales, como la predación, la dieta herbívora y la dispersión de semillas, genera la afectación de ciclos biológicos asociados a la composición de especies de árboles y la pérdida de nutrientes para plantas y animales (Rodríguez Becerra, 2003). El hecho de que hubiese grupos armados en zonas ajenas a la guerra trajo consecuencias negativas sobre la biodiversidad; principalmente, por sus actividades relacionadas con la caza de animales, el uso de recursos hídricos, la tala de árboles y una inmensa generación de residuos sin un tratamiento adecuado (Rodríguez et al., 2017).

Ahora bien, las diversas oportunidades de actividad económica detonadas por el narcotráfico en distintas subregiones de Colombia, ya fuesen directas o indirectas, han forzado a poblaciones a desplazamientos forzosos, un fenómeno que desencadenó una mayor demanda de los recursos ofrecidos por los ecosistemas. El hecho de que las poblaciones aumentaran de forma significativa y no planeada en zonas altamente biodiversas fue generando una serie de presiones adicionales sobre los recursos naturales (Rodríguez Becerra, 2003).

En conclusión, existen múltiples afectaciones registradas al medio ambiente que han sido generadas por el accionar de los grupos armados en Colombia, y no es para menos que eso sea un factor de especial interés en la JEP, la cual ha acreditado su competencia para investigarlas, enjuiciarlas y sancionarlas, por lo cual se requiere analizar dentro de dicho órgano, cuáles serían los elementos de consideración para el tratamiento jurídico de las afectaciones al medio ambiente como víctima silenciosa del conflicto armado.

El tratamiento del medio ambiente como víctima de conflicto armado ante la Jurisdicción Especial para la Paz

El acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera enfatiza la necesidad de alcanzar una sociedad sostenible, instaurada en la protección del medio ambiente, el respeto a la naturaleza, a sus recursos naturales renovables y no renovables y a su biodiversidad. Bajo esta premisa, el medio ambiente debe ser considerado un pilar fundamental en la consecución de la paz en Colombia. Las directrices para su cumplimiento deben ir encaminadas a un fortalecimiento de capacidades, en el cual se alineen aspectos de índole político, jurídico, social, cultural y económico, a fin de asegurar la paz territorial para que las comunidades y el poder estatal generen mecanismos en pro de las necesidades del territorio, en las respuestas a esas necesidades, y que, de manera metódica y concertada, se construyan planes para transformar sosteniblemente esos territorios (Jaramillo, 2014).

Por lo anterior, la justicia ambiental debe ser un principio que irradie todas las etapas del proceso de construcción de la paz, y en especial, los de su componente judicial; de ahí que la JEP se encuentra llamada a investigar, enjuiciar y sancionar las afectaciones al medio ambiente dentro del marco de su competencia temporal y material, aplicando la teoría antropocentrista y los derechos bioculturales de las comunidades que han sido afectadas en sus ecosistemas naturales por acciones generadas de alguno de los actores armados. En ese sentido, es pertinente recordar que el marco jurídico aplicable para esta situación es evidenciar que el medio ambiente es un método de guerra prohibido por el DIH, el derecho penal internacional, el derecho internacional de los DD. HH. y el derecho constitucional y legal colombiano.

A pesar de lo anterior, la JEP se enfrenta a un reto jurídico para garantizarles los derechos a las víctimas que sean reconocidas en el Caso 002 y se relacionen con las situaciones de afectación medioambiental, debido a que la Ley 1820 de 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales, abre la puerta para que graves afectaciones al medio ambiente sean objeto de amnistía o

indulto por ser conexos a los delitos políticos, en el entendido de que las afectaciones al medio ambiente se hicieron para apoyar, financiar y ocultar el desarrollo de la rebelión (Ley 1820 de 2016, art.8), disposición que deja abierta la entrada a la amnistía para todas aquellas prácticas sistemáticas de las FARC-EP destinadas al financiamiento y el sostenimiento de sus acciones militares, como la minería ilegal, la deforestación para la producción de cultivos ilícitos y los derramamientos de petróleo.

Debido a lo expuesto, el marco más garantista para las víctimas inmersas en el caso de los territorios indígenas y afro en Tumaco, Barba-coas y Ricaurte (Nariño) es la aplicación del DIH y del derecho penal internacional, por lo que no tiene cabida la amnistía sobre los crímenes de guerra medioambientales, pero sí la tiene tomar medidas restaurativas destinadas a la reparación de las víctimas humanas y a la restauración de la naturaleza, teniendo en cuenta que la JEP tiene el deber de “satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas y contribuir al logro de una paz estable y duradera” (Ley 1957, 2019, art. 2).

Para lograr el mencionado objetivo, es necesario tener en cuenta las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que la JEP está llamada a atender, como el deber convencional de garantía, con el cual la CIDH ha dispuesto una serie de obligaciones específicas, como: “i) regular; ii) supervisar y fiscalizar; iii) requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; iv) establecer planes de contingencia, y v) mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental” (Opinión Consultiva OC-23/17, párr. 145; 2020, párr. 185). Disposiciones que deben estar orientadas a garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal en igualdad y no discriminación de las comunidades en situación de vulnerabilidad, y entre las que se encuentran los pueblos indígenas y “las comunidades que dependen, económicamente o para su supervivencia, fundamentalmente de los recursos ambientales, como las áreas forestales o los dominios fluviales” (Opinión Consultiva OC-23/17, párr. 145; 2020, párr. 187).

Así pues, la JEP, dentro del marco de sus competencias, podrá ordenar sanciones restaurativas con enfoque socioambiental, con las cuales

no solo se busca la reparación de los ecosistemas, sino que deben convertirse en una oportunidad para la recomposición del tejido social, y que logren estrechar los vínculos entre victimarios y víctimas. Por eso, la justicia ambiental con enfoque restaurativo ha sido utilizada en otras latitudes, como lo expresan Rodríguez et al. (2017), a partir de la experiencia de procesos de justicia transicional de países como Afganistán, Mozambique y Nepal, en cuyos casos las actividades de restauración y conservación del medio ambiente son plataformas útiles para restablecer la confianza entre comunidades, excombatientes y agentes del Estado, lo que asegura la reintegración y la construcción de un tejido social, donde descansa la paz deseada construida desde los territorios (García & Sanabria, 2021).

La aplicación de este enfoque territorial exige reconocer y tener en cuenta las necesidades, las características y las particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades garantizando la sostenibilidad socioambiental, así como procurar que se implementen las distintas medidas, de manera integral y coordinada, con la participación de las víctimas y los actores del conflicto. Por ello, la actividad de la JEP deberá asegurar lo siguiente: 1) debe darse prevalencia al enfoque territorial y diferencial en los criterios para la selección y la priorización de los casos más representativos en la zona; 2) la búsqueda de un proceso judicial donde se garantice la participación efectiva de las víctimas, que deben ser escuchadas mediante la realización de audiencias públicas en los territorios afectados; por ser temas medioambientales, se requiere que los operadores judiciales hagan visitas en el lugar de las zonas afectadas y observen de primera mano las condiciones de vida en la que se encuentran las comunidades; 3) la imposición de sanciones de contenido restaurativo como forma de reparación integral del daño ambiental propiamente dicho y de los derechos a la vida, la integridad personal y el medio ambiente sano de las víctimas; 4) generar acciones interinstitucionales para la reparación integral, debido a que dicha tarea le corresponde no solo a un ente jurisdiccional, sino a un esfuerzo de diferentes instituciones que garanticen la protección del medio ambiente.

Por lo anterior, la necesidad de reparar al medio ambiente en épocas del postacuerdo es imperativa. El Gobierno nacional debe apelar

por la restauración paulatina del medio ambiente. El principal beneficio se manifiesta en que el Estado pueda acceder a zonas ambientalmente importantes, que otrora eran inasequibles por la presencia de grupos armados, para su recuperación y su tratamiento correspondientes. Ecosistemas y áreas que fueron deforestadas para montar campamentos o sembrar cultivos de uso ilícito pueden ser reforestadas, los ríos podrán ser descontaminados, y las regiones que fueron impactadas por los enfrentamientos y el derramamiento de petróleo, restauradas (Rodríguez et al., 2017). Una mayor presencia estatal generará, a su vez, una mayor intervención en las zonas remanentes con economías ilegales, y que son generadoras de impactos ambientales negativos, como los cultivos de uso ilícito y la minería ilegal.

Además, a fin de contribuir al cierre de la frontera agrícola y propiciar procesos de recuperación ambiental —especialmente, en zonas de interés ambiental—, deben surgir planes con un componente de sostenibilidad y protección ambiental con acciones específicas tales como: recuperación y adecuación de suelos para el establecimiento de cultivos lícitos; recuperación de zonas de especial interés ambiental, como bosques; proyectos de protección ambiental y productivos, ambientalmente sostenibles, en zonas de especial interés ambiental, como, por ejemplo, proyectos silvopastoriles; desarrollo de un plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y permita caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, y consideración de emprendimientos y participación de las comunidades y las organizaciones rurales en democracia ambiental, entre otros (Rodríguez et al., 2015). Para que dichos acuerdos se vayan haciendo realidad, el país requiere instituciones ambientales fuertes, que hagan presencia en los territorios afectados por el conflicto.

Dado lo expuesto, la instauración de políticas ambientales debe establecerse tomando como punto de partida el ordenamiento ambiental del país definiendo y delimitando los ecosistemas que deben ser especialmente protegidos. Luego, el Gobierno nacional debe organizar las actividades económicas a partir del ordenamiento ambiental, y no en el sentido inverso. A la par, se deben promover políticas de reintegración

y justicia transicional con enfoque ambiental, así como la recuperación paulatina de los servicios ecosistémicos. Las principales opciones que deben hacer parte de dichas políticas pueden incluir estrategias como pagos por servicios ambientales, créditos verdes, fortalecimiento del agro y el ecoturismo, y la inversión en investigación y desarrollo (Rodríguez et al., 2017).

Ahora bien, como los daños causados durante años de conflicto quizás no lleguen a ser conocidos por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, el manejo del medio ambiente en el conflicto armado exige protección constitucional; para ello, existen cuatro acciones constitucionales utilizadas en el derecho ambiental, en aras de buscar la protección del medioambiente: 1) la acción popular, 2) la acción de grupo, 3) la acción de tutela y 4) la acción de cumplimiento (Cubides et al., 2018). A pesar de que el desarrollo jurisprudencial aún es incipiente en esas acciones, a través del activismo judicial se podría consolidar la teoría egocentrista en los diferentes tribunales, para cumplir con los compromisos de promoción, preservación, conservación, mitigación y reparación de daños del medio ambiente, como eje fundamental para la construcción de una sociedad sostenible y en paz para las futuras generaciones.

Conclusiones

Sobre la pregunta problema planteada que abordó el presente capítulo —¿Cómo entrará la JEP a considerar o conocer de las afectaciones al medio ambiente dentro del marco del conflicto armado?—, es necesario reconocer que dicho órgano se ha impuesto una tarea trascendental para aplicar justicia a una víctima silenciosa y cuyas afectaciones son incalculables; de ahí la gravedad de las violaciones a los DD. HH. de las personas que, tanto directa como indirectamente, han recibido sus efectos. Tal situación realza la necesidad de la garantía jurídica de la utilización y la explotación indebida del medio ambiente como un crimen de guerra que no puede ser amnistiado, como tampoco puede permitirse

impunidad a los actores del conflicto armado que lo utilizaron como un medio y un método, o incluso, como una ventaja militar, en el manceamiento de las hostilidades.

Con ánimo propositivo, la JEP, en virtud de los presupuestos constitucionales y de los tratados internacionales, debe ambientalizarse, volverse un tribunal verde, mediante la aplicación de un enfoque antrópico-ecocéntrico que debe estar presente en todas sus actuaciones y las etapas del proceso que se relacionen con la determinación de las conductas de los actores armados que afectaron al medio ambiente. Es la oportunidad de convertirse en un referente mundial en la historia de los procesos transicionales por el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos que permita garantizar una paz sostenible ambientalmente y armónica territorialmente. Para lograr tamaño reto, debe darse especial importancia a una serie de criterios orientadores e interpretativos que atiendan a los compromisos internacionales en materia de protección del medio ambiente, así como a las disposiciones constitucionales y a un esfuerzo interinstitucional de diferentes organismos del Estado para garantizar de forma amplia los derechos de las comunidades vulnerables que se encuentran afectadas a su derecho a un medio ambiente sano.

El reconocimiento del medio ambiente como víctima silenciosa del conflicto armado conlleva la necesidad de reparar el impacto ambiental propiamente dicho del que ha sido objeto, producto de las dinámicas del conflicto, afectaciones de las cuales toda la población ha sido víctima, pues la tala de miles de hectáreas de bosques, el envenenamiento de las fuentes hídricas y la explotación irresponsable de los recursos minerales afectan el derecho colectivo de todos los colombianos al goce de un ambiente sano. Pero también debe ser reparada la forma como este impacto se materializa; en concreto, en las personas, por la producción de daños a comunidades enteras, que evidencian un menoscabo en su calidad de vida. Estas no pueden ser dejadas en el olvido, y deberán ser reparadas de forma colectiva por los daños particulares y generales que se les hayan ocasionado.

Teniendo como base la concepción de los denominados derechos bioculturales, los cuales hacen referencia a los derechos que tienen las

comunidades étnicas a administrar y ejecutar de manera autónoma sobre sus territorios —de acuerdo con sus propias leyes y costumbres— y los recursos naturales que conforman su hábitat, donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida, por la estrecha relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad, se deben generar las sanciones restaurativas dirigidas a la promoción, la preservación, la conservación y la reparación de daños del medio ambiente como eje fundamental para la construcción y el mantenimiento de una sociedad en paz.

Por último, la consolidación de una paz territorial requiere decisiones jurídicas en pro de la protección de los derechos ambientales que garantice la no repetición de las afectaciones al medio ambiente, y así genere la tranquilidad de que nuevos actores, tanto institucionales como ilegales, no ocasionen más afectaciones a los ecosistemas bionaturales; de ahí la obligación de investigar, enjuiciar e imponer una sanción proporcional a la gravedad de las violaciones al medio ambiente sano.

REFERENCIAS

- Acevedo Arias, G. I., Garrido Rodríguez, E., Maya Vélez, D. L., Ramos Barón, P. A., & Tobón Quintero, G. J. (2009). *Conflictos socioambientales y recurso hídrico una aproximación para su identificación y análisis*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Asociación Colombiana de Petróleo (ACP). (2015). www.acp.com.co.
<https://www.acp.com.co/index.php/es/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa>
- Acuña, D. H., & Gallardo, L. D. (2019). Cooperación internacional y narcotráfico en el posacuerdo colombiano. Un acercamiento al sur de Bolívar. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 6(1), 74-93.
- Ali, M. (2010). *En Estado de Sitio: los Kunas en Urabá: Vida cotidiana de una comunidad indígena en zona de conflicto*. Universidad de los Andes.
- Ali, M. (2012). Megaproyectos y efectos perversos de la modernidad: el bizarro caso de Urabá. *Perfiles Libertadores* (8), 72-80.
- Andrade, S. (2012). *Impactos del conflicto político militar en la vida cotidiana del municipio del Líbano Tolima entre 1991 y 2007* [tesis de maestría, Universidad del Tolima].

- Álvarez B., J. A. (2016). *Modelo para la evaluación de la concentración de plomo, cadmio y cromo contenidos en material particulado respirable en la localidad Los Mártires* [tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/55935>
- Ardila, C., & Pinedo, C. (2014). Reflexiones sobre la Guerra de Cuarta Generación, una visión desde los actores sin recursos de poder en términos tradicionales. *Revista Ciencia y Poder Aéreo*, 79-87. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5682901>
- Arias, D. (2012). Conflicto armado y medio ambiente. *Crónica del Quindío*. <https://www.cronicadelquindio.com/noticias/cultura-2/conflicto-armado-y-medioambiente>
- Arias, J. A. V. (2017). Contaminación de suelos y aguas por hidrocarburos en Colombia. Análisis de la fitorremediación como estrategia biotecnológica de recuperación. *Revista de Investigación Agraria y Ambiental*, 8(1), 151-167. <https://doi.org/https://doi.org/10.22490/21456453.1846>
- Avellaneda, A. (s.f.). *Petróleo, ambiente y conflicto en Colombia*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/11.pdf>
- Ayala Mosquera, H. J., Cabrera Leal, M., Cadena Galvis, A. J., Castaño Uribe, C. Contreras Rodríguez, S. M., Díaz Muegue, L. C., Espitia-Pérez, L. M., Gil Vargas, G. A., Gómez Fernández, S., González Rubio, H., Ipaz Cuastumal, S. N., Larrahondo Cruz, J. M., Macías Gómez, L. F., Madriñán Valderrama, L. F., Mantilla Castro, J. I., Pérez Sánchez, E. L., Pinto Martínez, E., Quiroz Arcentales, J. L., Restrepo Baena, O. J., Roa Fuentes, C. A., ... Velásquez Villegas, J. A. (2019). *Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales en los ecosistemas del territorio colombiano*. <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/2-diagnostico-actividad-minera-y-explotacin-ilicita-expertos.pdf>
- Aznar, F. (2018). Repensando la guerra asimétrica. *Boletín IEEE* (9), 214-239. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6467935>

- Bächler, G. (1999). Environmental degradation and violent conflict: Hypotheses, research agendas and theory-building. En M. Suliman (ed.), *Ecology, Politics and Violent Conflict* (pp. 76-112). Zed.
- Bados, V., & Durán, M. (2015). Las nuevas guerras: Una propuesta metodológica para su análisis. *Revista UNISCI* (38), 9-33. <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72452/UNISCIDP38-1BA-DOS-DURAN.pdf>
- Bartolomé, M. (2006). *La Seguridad Internacional post 11-S: Contenidos, debates y tendencias*. Instituto de Publicaciones Navales del Centro Naval.
- Bauer, A. (2014). Hybridization of Conflicts. *PRISM*, 4(4), 57-66. www.jstor.org/stable/26549752
- Bejarano, A. M. (1988). La violencia regional y sus protagonistas: el caso de Urabá. *Análisis Político* (4), 43-54.
- Benavides, A. (2019a). Estos son los departamentos donde más crecieron los cultivos de coca durante 2018. *Asuntos legales*. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/estos-son-los-departamentos-donde-mas-crecieron-los-cultivos-de-coca-durante-2018-2893452#:~:text=De%20estos%20tres%2C%20la%20mayor,tipo%20al%20registrar%2041.000%20hect%C3%A1reas>.
- Benavides, L. (2019b). El medio ambiente, otra víctima del incumplimiento del Acuerdo de Paz. *La Línea del Medio.com*. <http://lalineadelmedio.com/quienes-somos/>
- Bernal, K. (2019). Fumigación con glifosato en Colombia: Política anti-drogas vs. derecho a la salud y al medio ambiente [tesis de grado, Universidad Católica de Colombia].
- Botero, R. (2018). Tendencia de deforestación en la Amazonía colombiana. *Revista Semillas* 69/70. <https://www.semillas.org.co/es/tendencia-de-deforestacin-en-la-amazonia-colombiana>
- Bothe, M., Bruch, C., Diamond, J., & Jensen, D. (2010). El derecho internacional y la protección del medio ambiente durante los conflictos armados: lagunas y oportunidades. *International Review of the Red Cross*, 879.

- Bouvier, A. (1991). La protección del medio ambiente en período de conflicto armado. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 16(108), 603-616.
- Brañes, R. (2000). El acceso a la justicia ambiental en América Latina. *México DF: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina Regional para América Latina y el Caribe*, 59.
- Brauch, H. (2002). Climate change, environmental stress and conflict- AFES-PRESS Report for the Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety. En Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety (Ed.), *Climate change and conflict. Can climate change impacts increase conflict potentials? What is the relevance of this issue for the international process on climate change?* (pp. 9-112). Ministerio Federal del Ambiente, Conservación Natural y Seguridad Nuclear. http://www.afes-press.de/pdf/Brauch_ClimateChange_BMU.pdf
- Brauch, H. (2003). Security and environment linkages in the Mediterranean: Three phases of research on human and environmental security and peace. En H. Günter Brauch, P. H. Liotta, A. Marquina, et al. (Eds.), *Security and environment in the Mediterranean. conceptualising security and environmental conflicts* (pp. 35-143). Springer Verlag.
- Brauch, H. (2009a). De una seguridad hobbesiana hacia un dilema de supervivencia grotiano. En U. Oswald & H. Brauch. (Eds.). *Reconceptualizar la seguridad en el siglo XXI. México: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias* (pp. 383-418). <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100329020502/Reconceptualizarseguridad.pdf>
- Brauch, H. (2009b). Cuarteto conceptual: la seguridad y sus vínculos con la paz, el desarrollo y el ambiente. En U. Oswald & H. Brauch. (Eds.), *Reconceptualizar la seguridad en el siglo XXI. México: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias* (pp. 151-227). <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100329020502/Reconceptualizarseguridad.pdf>
- Buhaug, H., Gates, S., & Lujala, P. (2009). Geography, rebel capability, and the duration of civil conflict. *The Journal of Conflict Resolution*, 53(4), 544-569. www.jstor.org/stable/20684602

- Bustos, C., & Jaramillo, M. (2016). ¿Qué tiene que ver con el medio ambiente la paz en Colombia? *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/global-development-professionals-network/2016/oct/24/medio-ambiente-paz-colombia>
- Calduch, R. (1993). *Dinámica de la sociedad internacional*. Centro de Estudios Ramón Areces.
- Camacho, A., & Pérez, S. (2014). *Elementos para la construcción de la Visión Urabá, biodiversidad y servicios ecosistémicos como base para el desarrollo, la sostenibilidad y el bienestar. Informe final de consultoría CPS 164_303PS*. Instituto para el Desarrollo de Antioquia, Idea e Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Caracol Radio. (2018). No paran los atentados a la infraestructura eléctrica en el Cauca, 6-11-2018. https://caracol.com.co/emisora/2018/11/06/popayan/1541520429_080644.html
- Carranza, J. M. (2018). Identificación y análisis de los elementos del diseño operacional en la campaña paraguaya durante la Guerra del Chaco [trabajo de especialización, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires].
- Carreño, J. P. (2011). La construcción de la memoria de un lugar en la prensa. Urabá en la Revista Semana (1980-2002). *Anagramas Rumbos y Sentidos de la Comunicación*, 9(18).
- Carrillo-Bonilla, L., Trujillo, J., Álvarez-Salas, L., & Vélez-Bernal, I. (2014). Estudio de los conocimientos, actitudes y prácticas de la leishmaniasis: evidencias del olvido estatal en el Darién Colombiano. *Cadernos de Saúde Pública*, 30(10), 2134-2144. <https://dx.doi.org/10.1590/0102-311X00139713>
- Carvajal, J. (2008). Seguridad humana en el contexto de la lucha contra el terrorismo. *Novum Jus* 2(1), 205-234. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/896/923>
- Castillo, A., & Niño, C. (2016). *Doctrina de la acción integral como política de seguridad en el posconflicto armado en Colombia. Perspectivas y prospectivas de la seguridad en Colombia*. Universidad Santo Tomás.
- Castillo, F. (1987). *Los jinetes de la cocaína*. Editorial Documentos Periódicos.

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Silenciar la democracia. Las masacres de Remedios y Segovia, 1982-1997* (2da. ed.). CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH-UARIV.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Regiones y conflicto armado. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.
- CICR. (1977a). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. 8 de junio de 1977. <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>
- CICR. (1977b). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. 8 de junio de 1977. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- Cimadevilla, J. (2019). *De viejas cicatrices a nuevas heridas*. Editorial Planeta.
- Clausewitz, C. (2002). *De la Guerra*. Editorial Idea Universitaria. (Libro original publicado en 1832).
- Colombia Plural. (2018). ¿Regresa la amapola? *Colombia plural.com*. <https://colombiaplural.com/regresa-la-amapola/>
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Ediciones Desde Abajo.
- Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Junio 19 de 2019. DO. N.º 50976.
- Correa, C. P., Ruiz, A. y Youngers, C. (2019). *Cultivo de cannabis en América Latina: su erradicación y efectos*. Colectivo de Estudios de Drgoa y Derecho (CEDD). Washington Office on Latin America.
- Corte Constitucional de Colombia. (1992a). Sentencia T- 411 (M.P. Alejandro Martínez Caballero). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-411-92.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. (1992b). Sentencia T- 536 (M.P. Simón Rodríguez Rodríguez). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-536-92.htm#:~:text=T%2D536%2D92%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20ambiente%20sano%20y%20ecol%C3%B3gicamente,fundamental%20del%20hombre%3A%20la%20vida.>
- Corte Constitucional de Colombia. (1999). Sentencia T-046 (M.P. Hernando Herrera Vergara). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-046-99.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-595 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-579 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014a). Sentencia C-577 (M.P. Martha Victoria SÁCHICA Méndez). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-577-14.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014b). Sentencia T-672 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-672-14.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015a). Sentencia C-449 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-449-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015b). Sentencia T-080 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-080-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- Corte IDH. (2020). Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

- Corte Penal Internacional (CPI). (2013). Reglas de procedimiento y prueba. <https://www.icc-cpi.int/resource-library/documents/rulesprocedureevidencespa.pdf>
- Cortés, R. F. (2014). *Pasado y presente de la filosofía política*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Cubides-Cárdenas, J., Barreto-Cifuentes, P. A., & Castro-Buitrago, C. E. (2018). El medioambiente como víctima del conflicto armado interno en Colombia desde la óptica de la acción de cumplimiento. En J. Cubides-Cárdenas & T. G. Vivas-Barrera (Eds.), *Responsabilidad internacional y protección ambiental*. Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Dalby, S. (2009) Seguridad y medio ambiente: vínculos revisados. En U. Oswald & H. Brauch. (Eds.). *Reconceptualizar la seguridad en el siglo XXI*. México: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (pp. 265-281). <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100329020502/Reconceptualizarlaseguridad.pdf>
- Delgadillo, J. (1988). La violencia en Urabá. *Universitas Humanística*, 29(29).
- Delgado, E. H. (2004). *Resistencia civil artesana de paz: experiencias indígenas, afrodescendientes y campesinas*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). *Medida de pobreza multidimensional municipal de fuente censal* (boletines DANE. Boletín Técnico; 1–20). DANE.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2015). *Documento CONPES 3850 Fondo Colombia en Paz*. Consejo Nacional de Política Económica y Social, 161.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2016). *Dividendos Ambientales de la Paz. Oportunidades para construir una paz sostenible*. http://www.foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2016/07/Dividendo-Ambiental-Cienaga_27Jul2016.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2017). *Documento CONPES 3886. Lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz*. Consejo Nacional de Política Económica y Social.

- Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia. (2020). Modificación del plan de manejo ambiental para el programa de erradicación cultivos ilícitos mediante aspersión aérea. <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2020-05/267042020%20Capitulo%201%20Consideraciones%20generales%20para%20la%20presentacion%20del%20estudio.pdf>
- Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE). (2004). *Observatorio de drogas de Colombia* (informe de acciones y resultados 2003). http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Consumo/Docs_Obs_Drogas_DNE/4_acciones_y_resultados_2005.pdf
- Doyle, M. (1996). Kant, liberal legacies a foreign affair. En R. Art & R. Jervis (Comps), *International Politics. Enduring Concepts and Contemporary Issues* (pp. 95-107). Harper Collins.
- Dulce Romero, L. (2019) La guerra entre ELN y Farc marcó la violencia en Arauca. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/la-guerra-entre-eln-y-farc-marco-la-violencia-en-arauca-articulo-882544/>
- Duque, G. (2018). *Pacífico biogeográfico y geoestratégico colombiano*. Curso de Contexto CTS 2018, febrero-junio de 2018, Auditorio Juan Hurtado. <http://www.bdigital.unal.edu.co/61938/>.
- Echandía, C. (2013). Auge y declive del Ejército de Liberación Nacional (ELN): Análisis de la evolución militar y territorial de cara a la negociación. *Fundación Ideas Para la Paz*. Serie Informes No. 21. 5-22. <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/529deb-c8a48fa.pdf>
- Ecopetrol. (2015). *Una tragedia contada en números*. Ecopetrol.
- Ecopetrol. (2017). *Atentados a oleoducto Caño Limón Coveñas han dejado 751 víctimas en los últimos 17 años*. Ecopetrol.
- Ecopetrol. (2020). Oleoductos de Ecopetrol han sufrido 27 atentados en lo que va del 2020. *Revista Semana* (2020, 31 de mayo). <https://www.semana.com/economia/articulo/cuantos-atentados-ha-sufrido-ecopetrol-en-2020/287345/>
- Elzo, J. (1996). The problem of violence in the basque country. *International Meeting: Biology and sociology of violence*. Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

- Equipo Humanitario Colombia. (2014). *Municipio Saravena. Colombia-Informe Flash MIRA*. Equipo Humanitario Colombia (OCHA).
- Escobar, A. (2012). Más allá del tercer mundo: globalidad imperial, colonialidad global y movimientos sociales contra la globalización. En *Más allá del tercer mundo globalización y diferencia* (pp. 21-49). Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad del Cauca.
- FAO. (2005). *Situación de los bosques en el mundo. Parte II*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura .
- Fernández Pereira, J. P. (2005). Seguridad humana [tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].
- Fisas, V. (1995). *Blue Geopolitics. The United Nations Reform and the future of the blue Helmets*. Pluto Press & The international Institute.
- Fleming, B. P. (2011). *The hybrid threat concept: Contemporary war, military planning and the advent of unrestricted operational art*. U.S. Army School of Advanced Military Studies (SAMS), U.S. Army Command & General Staff College.
- FNA. (2003). *Guerra, sociedad y medio ambiente*. Foro Nacional Ambiental, Bogotá. <https://www.foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2015/10/libro-Guerra-Sociedad-y-Medio-Ambeinte.compressed.pdf>
- Friedkin, N. E. (1986). A formal theory of social power. *Journal of Mathematical Sociology*, 12(2), 103-126.
- Fuentes, C., & Rojas, F. (2005). *Promover la seguridad humana: Marcos éticos, normativos y educativos en América Latina y el Caribe*. Unesco. https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana_0.pdf
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y del último hombre*. Planeta.
- Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2014a). *Conflicto armado en Caquetá y Putumayo y su impacto humanitario*. <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1012>
- Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2014b). *Dinámicas del conflicto armado en Arauca y su impacto humanitario*. FIP.
- Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2015). *El ELN y la industria petrolera: ataques a la infraestructura en Arauca*. FIP.

- Galindo, M. (s.f.). *Derecho ambiental en Colombia. Incidencia de los grupos guerrilleros en los daños ambientales*. Universidad Católica de Colombia.
- García, C. I. (2004). Resistencias. Análisis comparado de la acción colectiva frente a la guerra en Urabá y Oriente Antioqueño. *Nómaditas* (20), 102-110.
- García, L. F., & Sanabria, J. E. (2021). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el acuerdo de paz con las FARC EP y su implementación en Colombia. En V. Barreto da Silva (Ed.), *Acceso a la justicia en las Américas* (pp. 281-310). Fórum Justicia. <https://doi.org/10.53080/forjus-ajam>
- Garzón Valdés, E. (1998). Privacidad y publicidad. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, I(21), 223-244.
- Garzón, J., Gélvez, J. D., & Silva, A. (2019). *Los costos humanos de la erradicación forzada ¿Es el glifosato la solución?* Fundación Ideas para la Paz. <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1734>
- Glenn, J., & Gordon, T. (2007). *Estado del futuro situación y desafíos globales del futuro*. World Federation of United Nations Associations. <http://107.22.164.43/millennium/SOF2007-Spanish.pdf>
- González, J., Cubillos A., Chadid, M., Cubillos, A., Arias, M., Zúñiga, E., Joubert, F., Pérez, I., & Berrío, V. (2018). *Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional 2005-2015*. IDEAM.
- Gordillo, P. L. I. (2016). ¿Por qué surge el Estado? Una metodología holística para entender el origen, la función y los retos del poder público. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, 72(272 Extra), 563-591. <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i272.y2016.006>
- Grocio, H. (1925). *Del derecho de la guerra y de la paz* (Jaime Torrubiano Ripoll, Trad.). Ed. Reus, Madrid.
- Grotius, H. (1975). *Prolegomena to the law of war and peace*. The Bobbs-Merrill Company Inc.
- Guerrero, H., & Melamed, J. (2013). Las nuevas guerras: Algunas consideraciones críticas acerca de esta categoría conceptual. *Revista Acade-*

- mia y Virtualidad*, 6(1), 146-156. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5558105.pdf>
- Guevara, E. (2018) [1961]. *La guerra de guerrillas*. Editorial Nomos.
- Güiza, L. (2011). Perspectiva jurídica de los impactos ambientales sobre los recursos hídricos provocados por la minería en Colombia. *Opinión Jurídica*, 123-140. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v10nspe/v10nspea08.pdf>
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global: Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Paidós.
- Herz, J. (1950). Idealist Internationalism and the Security Dilemma. *World Politics*, 2(2), 157-180.
- Hoffman, F. (2007). *Conflict in the 21st Century: The rise of hybrid war*. Potomac Institute for Policy Studies.
- Hoffmann, S. (2002). Clash of globalization. *Foreign Affairs*, 81, 4.
- Hoffmann S. (1980). A world of complexity. En *Primacy or world order. American Foreign Policy since the Cold War* (pp. 105-147). McGraw Hill Book Company.
- Horta Gaviria, C. M. (2019). Espacio salvaje y colonización de Urabá, 1840-1960 [tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín].
- Humans Rights Everywhere. (2008). *Tierra Profanada: Impacto de los megaproyectos en Territorios Indígenas de Colombia*. (Cultivos ilícitos megaproyecto). HRE. <https://hrev.org/portfolio/tierra-profanada-impacto-megaproyectos-en-territorios-indigenas-colombia/>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2012). *Guía metodológica para la aplicación del enfoque de Seguridad Humana. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo*. IIDH.
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2020). *Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA)*. <http://www.siac.gov.co/reaa>
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2018). *Resultados monitoreo de la deforestación 2018*. Ministerio de Medio Ambiente. http://www.ideam.gov.co/documents/24277/91213793/Actualizacion_cifras2018FINALDEFORESTACION.pdf/80b719d7-1bf6-4858-8fd3-b5ce192a2fdc

- Ipaz, S., Pérez, E., & González, H. (2019). *Transformación de ecosistemas. Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Informe Sentencia T 445 de agosto de 2016*. <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/2-diagnostico-actividad-minera-y-explotacion-ilicita-expertos.pdf>
- Isacson, A. (2015, 5 de mayo). Aspersión aérea seguiría siendo una política ineficaz. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/aspersion-aerea-seguiria-siendo-una-politica-ineficaz-articulo-558848>
- Issa, L. (2015). *Efectos del terrorismo en los oleoductos de Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Jaramillo, S. (2014). *La paz territorial* [presentación]. Universidad de Harvard.
- JEP. (2019). Unidad de investigación y acusación de la JEP, “reconoce como víctima silenciosa el medio ambiente”. *Boletín 9*. de <https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/UIA/sala-de-prensa/Comunicado%20UIA%20-%202009.pdf>
- Jolly, R. (2012). *Seguridad humana: progresos y desafíos*. Conferencia Latinoamericana sobre seguridad humana y las agencias de integración regional: memoria (31 de enero de 2012). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 14-22. San José de Costa Rica.
- Kaldor, M. (2012). *New & old wars: organized violence in a global era*, 3.^a ed. Stanford University Press.
- Kaldor, M. (2017). La paz híbrida de Mary Kaldor. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/pedagogia/la-paz-hibrida-de-mary-kaldor-articulo-855885>
- Kaldor, M. (2013). In defence of new wars. *Stability: International Journal of Security and Development*, 2(1).
- Kant, I. (2004). *La Paz Perpetua*. Porrúa.
- Lacoste, Y. (1977). *La geografía: un arma para la guerra* (Vol. 3). Anagrama.
- Lastra, R. (2015). Degradación ambiental como consecuencia del conflicto armado en Colombia. *LEGEM*, 59-70.

- Lavaux, S. (2004a). Medio ambiente: una relación controvertida pero necesaria. En D. Cardona, B. Labatut, S. Lavaux & R. Sánchez (Eds), *Encrucijadas de la seguridad en Europa y las Américas* (pp. 91-122). Universidad del Rosario.
- Lavaux, S. (2004b). Degradación ambiental y conflictos armados: las conexiones. *Documento de investigación* N° 7.
- Lavaux, S. (2007). Natural resources and conflict in Colombia: Complex dynamics, narrow relationships. *International Journal*, 62(1), 19-30. <https://www.jstor.org/stable/40204242?seq=1>
- Le Billon, P. (2001). The political ecology of war: natural resources and armed conflicts. *Political Geography* (20), 561-584. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0962629801000154>
- Le Billon, P. (2008). Diamond wars? Conflict diamonds and geographies of resource wars. *Annals of the Association of American Geographers*, 98(2), 345-372.
- El Espectador*. (2017a, 9 de diciembre). Limpiando las manchas negras de Colombia. p. 14-15.
- Lind, W. (2005). Comprendiendo la Guerra de Cuarta Generación. CDMX: *Military Review*. http://geopolitica.iiiec.unam.mx/sites/default/files/2018-08/Lind_comprendiendo%20la%20guerra%20de%20cuarta%20generacio%CC%81n.pdf
- López-Gallego, C., Blanco, J., Bock, B., Jiménez, L., Páez, V., & Parra, J. (2018). El impacto de la destrucción y degradación de ecosistemas por minería, deforestación y explotación forestal en la biodiversidad del Chocó. En Tierra-Digna, *Majestuoso Atrato* (pp. 21-39).
- Lupsha, P. (1996). Transnational organized crime versus the nation-state. *Transnational organized crime*, 2(1), 21-48.
- Madarriaga, A. J. (2005). Urabá y las relaciones laborales: paz armada y resistencia desde la civilidad. *Revista Escuela de Administración de Negocios* (55), 83-93.
- Madriñán, L. (2019). *Minería y su interacción con el territorio. Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Sentencia T 445 de agosto de 2016*. <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/2-diagnostico-actividad-minera-y-explotacin-ilicita-expertos.pdf>

- Mandato Ciudadano por la paz. (2000). Conflicto, autonomía regional y socialismo ecológico. En *Las claves territoriales de la guerra y la paz* (pp. 24-25). Redepaz.
- Manosalva, H. (2008). *Política de consolidación de la seguridad democrática* [presentación]. <https://slideplayer.es/slide/3950822/>
- Martínez, J., & Vergara, C. (2016). Conflicto armado, posconflicto con las FARC-EP y medio ambiente en Colombia. Una mirada coyuntural del departamento de Putumayo. *Criterios, Revista de Estudiantes Facultad de Ciencias Económicas*, 6(1), 19-30. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/CRECFCE/article/view/3270>
- Massé, F., & Camargo, J. (2013). *Actores armados ilegales y sector petrolero del Meta*. CITpax Colombia.
- McDermott, J. (2018) Los “Invisibles”: la nueva generación del narcotráfico colombiano Post-FARC. *Insight Crime Colombia*. <https://es.insightcrime.org/wp-content/uploads/2018/03/La-nueva-generaci%C3%B3n-de-narcotraficantes-colombianos-post-FARC-Los-Invisibles.pdf>
- Mejía Molina, D. (2009). Efectos para Colombia de los debates en torno a la seguridad del Estado y a la seguridad humana. *CS*, (3), 109-124. <https://doi.org/10.18046/recs.i3.428>
- Meliá, J. L., Oliver, A., & Tomás, J. M. (1993). El poder en las organizaciones y su medición. El cuestionario de poder formal e informal. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 25(2), 139-155.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-622 de 2016. Río Atrato como sujeto de derechos (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://justiciaambientalcolombia.org/sentencia-rio-atrato/>
- Ministerio de Ambiente de Colombia. (2019). *Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo, celebra el Día Mundial de la Biodiversidad*. Sala de Prensa. <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/4317-colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo-celebra-el-dia-mundial-de-la-biodiversidad>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2008). *Logros de la política de consolidación de la seguridad democrática PCSD*. https://www.justiciamilitar.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_

- el_Ministerio/Planeacion/ResultadosOperacionales/Resultados Operacionales Ene - Dic 2008.pdf
- Ministerio de Defensa Nacional. (2015). *Logros de la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad*. Presidencia de la República de Colombia.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2016). *Logros de la Política de defensa y seguridad Todos por un Nuevo País*. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios_sectoriales/info_estadistica/Logros_Sector_Defensa.pdf%0Ahttps://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios_sectoriales/info_estadistica
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Logros de la política de defensa y seguridad*. Dirección de Estudios Estratégicos.
- Ministerio de Minas y Energía. (2003). *Glosario técnico minero*. <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/glosariominero.pdf>
- Ministerio de Minas y Energía. (2012). *Censo minero departamental 2010-2011*. <https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/698204/CensoMinero.pdf/093cec57-05e8-416b-8e0c-5e4f7c1d6820>
- Miranda, D., & Restrepo, R. (2005). Los derrames de petróleo en Ecosistemas tropicales – impacto, consecuencias y prevención. La experiencia de Colombia. *International Oil Spill Conference Proceedings*, 571-575. <https://doi.org/10.7901/2169-3358-2005-1-571>
- Misión de Observación Electoral. (2019). *Mapas y factores de riesgo electoral Elecciones de autoridades locales Colombia 2019*. Grupo Técnico de Mapas de Riesgo Electoral- MOE. <https://moe.org.co/publicacion/mapas-de-riesgo-elecciones-de-autoridades-locales-2019/>
- Møller, B. (1996). Conceptos sobre seguridad: nuevos riesgos y desafíos. *Revista Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales IDES*, Buenos Aires, 36(143), 769-792.
- Morgenthau, H. (1979). La política entre naciones. Una teoría de la política internacional. En S. H. Hoffmann (Ed.), *Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales* (pp. 85-190). Editorial Tecnos.

- Morgenthau, H. (1996). The moral blindness of scientific man. En *International Politics. Enduring Concepts and Contemporary Issues* (pp. 7-16).
- Münkler, H. (2005). *Viejas y nuevas guerras: asimetría y privatización de la violencia*. Siglo XXI de España Editores.
- Murillo Zamora, C. (2016). El crimen transnacional organizado como insurgencia no política: la experiencia Centroamérica. *Desafíos*, 28(2), 177-211.
- Musitu, G. (1997). Violencia y terrorismo: un análisis desde la perspectiva ecológica. *Alternativas Cuadernos de trabajo Social*, 37-56.
- Naciones Unidas. (1982). *Carta Mundial de la Naturaleza*. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/Res/37/7>
- Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Naciones Unidas. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Niño, C. (2016). El narcotráfico mutante: Nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia (Mutant Drug Trafficking: A New Analysis Perspective of the Phenomenon in Colombia). *Revista Científica General José María Córdova*, 14(18), 113-124.
- Núñez, M. P., & Vargas, N. (2013). *¿Cómo llega el ELN a la mesa de negociaciones?* Fundación Paz y Reconciliación.
- Observatorio de Drogas de Colombia. (2019). *Problemática en oferta de drogas* (estadísticas nacionales). ODC.
- Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2013). *Atlas del impacto regional del conflicto armado en Colombia. Dinámicas locales y regionales del conflicto armado interno entre 1990, 1*.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. (Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos). UNODC. Editorial Legis S.A.
- ONU. (s.f.). *La consecución de la agenda 2030*. <https://www.un.org/humansecurity/es/agenda-2030/>

- ONU. (2005). *Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>
- ONU. (1993). *Resolución A/RES/47/37 del 9 de febrero de 1993 Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado*. <https://undocs.org/es/A/RES/47/37>
- ONU. (1973). Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Declaración de Estocolmo, 1972. <https://undocs.org/es/A/CONF.48/14/Rev.1>
- ONU. (1998). *Estatuto de Roma*. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- ONU-Colombia. (2015). *Los desafíos ambientales de la paz*. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU. (2018, 6 de noviembre). *Programa para el medio ambiente*. <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-devastador-impacto-de-los-conflictos-en-el-medio-ambiente>
- Ortiz, C. M. (2007). *Urabá: pulsiones de vida y desafíos de muerte*. La Carreta Editores.
- Ortiz-Riomalo, J. F., & Rettberg, A. (2018). Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI en Colombia: Perspectivas para el posconflicto colombiano. *Colombia Internacional* (93), 17-63. <https://dx.doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.02>
- Osorio, A. R. (2003). Aproximaciones a los efectos ambientales, sociales y económicos de la erradicación de cultivos ilícitos por aspersión aérea en Colombia. *Agroalimentaria*, 8(17), 61-72. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-03542003000200005&lng=es&tlng=es.
- Pardo, R. (2004). *La historia de las guerras*. Editorial Vergara.
- Pardo, T. (2018, 25 de agosto). La expansión de la coca amenaza la biodiversidad del país. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/la-expansion-de-la-coca-amenaza-especies-de-animales-del-pais-260112>

- Parsons, J. J. (1996). *Urabá, salida de Antioquia al mar: geografía e historia de su colonización*. Banco de la República.
- Paz, A. (2019). Luego del acuerdo con las Farc, los conflictos ambientales cambiaron, pero no desaparecieron. *Semana Sostenible*, 4-5-2019. <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/luego-del-acuerdo-con-las-farc-los-conflictos-ambientales-cambiaron-pero-no-desaparecieron/44075>
- Peñate, A. (1998). El sendero estratégico del ELN: del idealismo guevarista al clientelismo armado. En M. Deas & M. V. Llorente (Eds.), *Reconocer la guerra para construir la paz*. Uniandes.
- Pereira, P. (2005). *Seguridad humana* [tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].
- Pereira, I., & Cruz, L. F. (2018). *El imperio del capital verde: los caminos de la prohibición y regulación de la marihuana en Colombia*. Cuaderno de trabajo del CEDD. CEDD.
- Pérez, G. (2007) El Caribe antioqueño: entre los retos de la geografía y el espíritu paísa. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional* (88). https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DT-SER-88.pdf
- Pérez, L. (2012). *Los derechos de la sustentabilidad: desarrollo, consumo y ambiente*. Ediciones Colihue
- Anderson, P. (2016). *El Estado absolutista*. Siglo XXI.
- Pizarro, E. (2018). *De la guerra a la paz. Las Fuerzas Militares entre 1996-2018*. Editorial Planeta.
- Policía Nacional de Colombia. (2014). *Coca: Deforestación, contaminación y pobreza*. Imprenta Nacional. <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF5022014-coca-deforestacion-contaminacion-pobreza.pdf>
- Policía Nacional de Colombia. (2020). *Modificación del plan de manejo ambiental para el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea*. <https://www.policia.gov.co/contenido/plan-manejo-ambiental-aspersion-aerea>
- Posada, V. V., & Sepúlveda, G. F. (2013). Diagnóstico minero y económico del departamento de Antioquia. *Boletín de Ciencias de la Tierra* (33), 125-134.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (1994). *Nuevas dimensiones de la seguridad humana. Informe sobre desarrollo humano de 1994*. http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2009). *From Conflict to Peacebuilding: The Role of Natural Resources and the Environment*. PNUMA.
- Proyecto de Ley 56. Por medio de la cual se establecen mecanismos para la gestión de pasivos ambientales en Colombia y se dictan otras disposiciones. Junio 30 de 2018. <https://legislapp.mininterior.gov.co/proyecto/2f5a8c1a-f336-4657-8fd2-74a107d1af96/>
- Rabkin, J. (1997). Grotius, vattel and locke: an older view of liberalism and nationality. *The Review of Politics*, 59(2).
- Ralph, J. G. (2001). *Beyond the Security Dilemma. Ending America's Cold War*. Routledge.
- El Espectador*. (2017b). Ofensiva de la Fiscalía contra la minería ilegal de oro. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ofensiva-de-la-fiscalia-contra-la-mineria-ilegal-de-oro/>
- Reinares, F. (1993). Características y formas de terrorismo político en sociedades industriales avanzada. *Revista Internacional de Sociología*, 35-67.
- Restrepo González, J. (2019). Extracción ilegal o el dinero por sobre todas las formas de vida. *El mundo.com*. <https://www.elmundo.com/noticia/Extraccion-ilegal-o-el-dinero-por-sobre-todas-las-formas-de-vida/376594>
- Rodríguez Becerra, M. (2003). Los cultivos ilícitos y el medio ambiente. VIII *Cátedra Anual de Historia “Ernesto Restrepo Tirado”, Análisis Histórico del Narcotráfico en Colombia* (p. 6). Mincultura.
- Rodríguez, E. V., García, D. G. C., Guerrero, J. A. C., & Almanza, L. F. (2015). Ordenamiento territorial como instrumento, para la zonificación ambiental a través de la Estructura Ecológica Principal, como apoyo a la formulación de los POTs y los POMCAS en Colombia. *Revista de Tecnología*, 14(2), 49-76.

- Rodríguez, C., Rodríguez, D., & Durán, H. (2017). *La paz ambiental: retos y propuestas para el posacuerdo*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf
- Rojas, F., & Álvarez, A. (2012). Seguridad humana. Un estado del arte. *Seguridad Humana, Nuevos Enfoques*. FLACSO. 9-32. <https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana.pdf>
- Rojas-Robles, R. (2018). Ambiente y post-acuerdo en Colombia: la construcción de una paz integral y con la naturaleza no-humana. *Gestión y Ambiente*, 21(2Supl), 183-192. <https://doi.org/10.15446/ga.v21n2supl.77961>
- Román, C. (2015). Influencia de los suelos en los bosques tropicales. *Amazoniaforestal.blogspot.com* [blog]. <http://amazoniaforestal.blogspot.com/2011/09/influencia-de-los-suelos-en-los-bosques.html>
- Romero Castro, R. (2005). Leishmaniasis sacó de combate a mil soldados en solo 13 meses. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1631824>
- Romero, A. E., & Patiño, A. V. (2017). Violencia contra los Activistas Medioambientales. *Documentos de Trabajo-Derecho*, 2(2).
- Russett, B. (1996). Why Democratic Peace? En M. Brown (Ed.), *Debating the Democratic Peace* (pp. 24-42). The MIT Press.
- Salas-Salazar, L. G. (2016). Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 26(2), 45-57.
- Samper, M. (2015, 4 de abril). Fumigar con glifosato, un desastre social y ambiental. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/fumigar-con-glifosato-un-desastre-social-y-ambiental-columna-553149>
- Sanabria-Moyano, J. E., & Beltrán Orjuela, N. (2020). Las garantías del militar como víctima en la Jurisdicción Especial para la Paz. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 139-157. <https://doi.org/10.21830/19006586.540>
- Sánchez, F. (2012). El conflicto híbrido ¿una nueva forma de guerra? Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. *Documentos de*

- Seguridad y Defensa* (51), 11-25. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4555572.pdf>
- Schiewer, K., & Navarro, G. (2016). War, state and peace. A continuation of Clausewitz thinking. *Pensamiento*, 72(272), 655-673.
- Schwartz, D. (1998). Environmental terrorism. analyzing the concept. *Journal of Peace Research*, 35(4), 483-496.
- Servicio Geológico Colombiano. (2011a). *Áreas con potencial mineral para definir Áreas de Reserva Estratégica del Estado*. https://srvags.sgc.gov.co/JSviewer/Areas_con_Potencial_Mineral_Version_2011/
- Servicio Geológico Colombiano. (2011b). *Mapa de Zonas Potenciales Integrales para Recursos Minerales*. https://srvags.sgc.gov.co/JSviewer/Mapa_de_Zonas_Potenciales_Integrales_para_Recurso_Minerales_V2011/
- Siegert, C. I. A. (2009). La tensa interacción entre las territorialidades y el conflicto armado, Urabá 1960-2004. *Revista Controversia*, (192), 82-119.
- Sierra, J. R. (2016). La narcotización del activismo guerrillero de las FARC y el ELN 1998-2012. *Revista UNISCI*, (41), 205-233.
- Silberfein, M. (2004). The geopolitics of conflict and diamonds in Sierra Leone. *Geopolitics*, 9(1), 213-241.
- Simonds, R. A. E. (2016). Las comunidades de paz de Urabá desde la enseñanza de la historia reciente. *Revista Colombiana de Educación*, (71), 321-342.
- Steiner, C. (2000). *Imaginación y poder: el encuentro del interior con la costa en Urabá, 1900-1960*. Universidad de Antioquia.
- Tavera, E. (2020). Hay una masacre en marcha en contra de los líderes y lideresas sociales en Colombia. *Revista Debates*, (82), 80-91.
- Tilly, Ch. (1992). *Coerción, capital y los estados europeos 990-1990*. Alianza Editorial.
- Trujillo, A. (2014). Estructuras de gobernanza multinivel de seguridad en Suramérica. En *Suramérica en el escenario global: gobernanza multinivel y birregionalismo* (pp. 183-200). Pontificia Universidad Javeriana.
- Ugarriza, J., & Pabón, N. (2018). *Militares y Guerrillas: La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares, 1958-2016*. Editorial Universidad del Rosario.

- Ul-Haq, M. (1992, 30 de abril). Un nuevo orden mundial humano. *El País*.
<https://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri95-801/lecturas/lec029.html>
- UNDP. (2019). *Informe sobre desarrollo humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente. Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. Nueva York.
- UNEP. (2009). *From Conflict to PeaceBuilding: The role of natural resources and the environment*. UNEP.
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2019). *Plan Energético Nacional 2020-2050* (UPME; 83). <https://www1.upme.gov.co/Paginas/Plan-Energetico-Nacional-2050.aspx>
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2020). *Registro único de víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- UNODC. (2016). *Colombia: Explotación de oro de aluvión. evidencias a partir de percepción remota*. Oficina de las Naciones Unidas en Contra de la Droga y el Delito.
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe_de_Monitoreo_de_Territorios_Afectador_por_Cultivos_Ilicitos_en_Colombia_2018_.pdf
- UNODC. (2018, 21 de noviembre). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2017*. https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_territorios_afectados_cultivos_ilicitos_2017_Resumen.pdf
- Vallès, J., & Martí, i Puig, S. (2016). *Ciencia política, un manual*. Ariel.
- Van Creveld, M. (2015). *A history of strategy from Sun Tzu to William S. Lind*. Castalia House.
- Van Uhm, D. R. D. P. (2020). *Crimen organizado ambiental en el Parque Nacional Los Katíos*. Willem Pompe Institute. Universidad de Utrecht.
- Verdad Abierta. (2015, 5 de mayo). La petro-guerra del Eln en Arauca. <https://verdadabierta.com/la-petro-guerra-del-eln-en-arauca/>.
- Villamizar, D. (2017). *Las guerrillas en Colombia: una historia desde los orígenes hasta los confines*. Debate.

- Waltz, K. (1979). *Theory of international politics*. Random House.
- Weisse, M., & Goldman, E. (2020, 2 de junio). We lost a football pitch of primary rainforest every 6 seconds in 2019. *World Resources Institute* [blog]. <https://www.wri.org/blog/2020/06/global-tree-cover-loss-data-2019>
- Winer, J., & Roule, T. (2003). *Follow the money: The finance of illicit resource extraction. Natural resources and violent conflict*. World Bank.
- Wisner, B., Maureen, F., & Ilan, K. (2007). *Policy memorandum by scientists regarding the UN Security Council's first discussion on climate change: Climate change and human security*. http://www.afes-press.de/pdf/ClimateChange_and_HumanSecurity.pdf.
- Witman. (2018). *La revolución oculta: nuevo paradigma socialista en Colombia*. Editorial Planeta.
- Zavaleta, S. (2015). El concepto de seguridad humana en las relaciones internacionales. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 10(1), 65-87. <http://www.scielo.org.co/pdf>